UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 807-2017-UNSCH-CU

Ayacucho, 06 DIC. 2017

Vistos los expedientes administrativos sobre promoción de docentes nombrados de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 84° de la Ley Universitaria N° 30220, el nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, ha propuesta de las correspondientes Facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente;

Que, el artículo 49° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, establece que toda promoción de una categoría a otra se realiza en ordene estricto de méritos, priorizando la producción intelectual. Está sujeta a la existencia de una plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente;

Que, en armonía con la cuarta disposición complementaria transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, los expedientes de promoción y ratificación de los docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, cuyos procesos hayan sido gestionados antes de la vigencia de la Ley N° 30220, continúan su trámite respetando los resultados obtenidos y orden de prelación encargándose a las dependencias respectivas el trámite que corresponde para su atención por el Consejo Universitario;

Que, las Facultades de Ingeniería Química y Metalurgia e Ingeniería de Minas, Geología, han cumplido con el proceso de evaluación de los expedientes de promoción presentado por los docentes León Fernando Perez Chauca y Kleber Janampa Quispe, respectivamente, con sujeción al Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, los docentes León Fernando y Kleber Janampa Quispe, reúnen los requisitos señalados en el Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para ser promovidos a la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva;

Que, el vigésimo primera disposición complementaria transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, establece que los docentes que no cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, Ley N° 30220, para ejercer la docencia universitaria, a la fecha de su vigencia (Resolución del Tribunal Constitucional, 10 de noviembre de 2015), tienen hasta cinco (5) años para adecuarse a ésta; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponde o concluye su vínculo contractual, según corresponda:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 807-2017-UNSCH-CU

En tal virtud, a mérito a lo señalado líneas precedentes, los docentes antes expresados que no cumplan con el requisito dispuesto en el artículo 83° numeral 83.1, de la Ley Universitaria N° 30220, es decir tener grado de Doctor, deben de cumplir dicho requisito en el tiempo señalado;

Estando a la opinión técnico-presupuestal de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, de conformidad con lo dispuesto por artículo 59° numeral 59.7 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, numeral 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 14 de noviembre de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- PROMOVER a los docentes nombrados de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva por el periodo ley, a partir del 01 de enero de 2018, conforme al siguiente detalle:

FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGIA

Departamento Académico de Ingeniería Química:

LEON FERNANDO PEREZ CHAUCA

FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS, GEOLOGIA Y CIVIL

Departamento Académico de Matemática y Física

KLEBER JANAMPA QUISPE

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Administración, para que abone sus remuneraciones a los docentes comprendidos en el presente resolución, conforme a ley.

Artículo 3°.- DISPONER que los docentes comprendidos en la presente resolución, que a la fecha no cuenten con el grado de Doctor, deben de cumplir en el plazo señalado en el Estatuto Universitario.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 807-2017-UNSCH-CU

Distribución:
Rectorado/Vicerrectorados (02)/Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia/Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil/Departamento Académico de Ingeniería Química/Departamento Académico de Matemática y Física
Oficina General de Administración/Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica/Oficina General de Gestión Académica/Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/Órgano de Control Institucional
Oficina de Presupuesto/Oficina de Racionalización/Oficina de Desarrollo Institucional/Oficina de Personal
Oficina de Remuneraciones y Pensiones/Oficina de Contabilidad/Oficina de Tesorería/Area de Escalafón (02)
Interesados (02)/archivo
CAZP